

Organismo Autónomo Agencia de Actividades. gerenciaactividades@madrid.es
Dirección General de la Edificación. dgedificacion@madrid.es
Coordinación General de Vicealcaldía cgvicealcaldia@madrid.es
Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración dgcterritorial@madrid.es

Expediente: 135-2024-00206

Asunto: Acuerdo por el que se suspende la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades del uso de servicios terciarios en su clase de hospedaje en el ámbito territorial definido en el apartado 2 del artículo 7.6.3 bis de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el 25 de abril de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. - Suspender la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades, excepto licencias de primera ocupación y funcionamiento que sean consecuencia de obras y de actividades con título habilitante otorgado con anterioridad a la entrada en vigor de este acuerdo de suspensión, en el ámbito territorial definido en el apartado 2 del artículo 7.6.3 bis de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 y con el siguiente alcance:

1. En edificaciones cuyo uso existente sea residencial:

- la implantación del uso de servicios terciarios en su clase de hospedaje en parte de la edificación, en cualquier situación dentro del edificio.*
- en los niveles C y D de usos de la Norma Zonal 1, la transformación de local a uso residencial.*

2. En edificaciones cuyo uso existente sea distinto del residencial:

- la implantación del uso de servicios terciarios en su clase de hospedaje, en la modalidad de viviendas de uso turístico, en planta baja.*

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y a los efectos de la elaboración, tramitación y aprobación de una modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 relativa al uso residencial y terciario en la ciudad de Madrid.

SEGUNDO. - La suspensión se producirá por plazo máximo de un año, cuyo cómputo se iniciará el día de la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", pudiendo ser ampliable por otro año más, siempre y cuando dentro de aquél se hubiere completado el período de información pública del planeamiento que se tramite.

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en un periódico de los de mayor difusión y en la página web del Ayuntamiento."

Se procede a comunicar que, en el BOCM nº 99 de 26 de abril de 2024 se ha publicado el Acuerdo anteriormente citado.



La documentación del expediente está disponible en el siguiente enlace:

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Vivienda-urbanismo-y-obras/Urbanismo/Acuerdo-por-el-que-se-suspenden-los-actos-de-uso-del-suelo-de-construccion-y-de-ejecucion-de-actividades-a-los-efectos-de-la-elaboracion-y-tramitacion-de-la-Modificacion-del-Plan-General-de-Ordenacion-Urbana-para-la-regulacion-del-uso-resid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=a019a422f151f810VgnVCM2000001f4a900aRCRD&vgnnextchannel=2af331d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Se solicita que, desde Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración, se distribuya la comunicación a todos los Distritos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Firmado electrónicamente
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEAMIENTO
Javier Hernández Morales



Información de Firmantes del Documento

